



**ACUERDO DE CONCEJO N° 009 – 2019 - MDEA**

El Agustino, 15 de Febrero del 2019

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DISTRITAL DE EL AGUSTINO**

**VISTO:** En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 15 de febrero del 2019, el Informe N° 048-2019-GAJ-MDEA del Gerente de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, según el artículo 9°, numeral 28, de la citada Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores; asimismo, acorde con el artículo 44° de la citada norma, deben publicarse en el Diario Oficial El Peruano los acuerdos sobre remuneración del alcalde y dietas de los regidores;

Que, el artículo 12° de la citada Ley N° 27972, precisa que los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previo las constataciones del caso. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor y se pagan por asistencia efectiva a las sesiones;

Que, en el Presupuesto Inicial de Apertura - PIA, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 037-2018-MDEA, la remuneración mensual del Alcalde de El Agustino para el año 2019 es de S/. 7,800.00 (Siete Mil Ochocientos y 00/100 Nuevos Soles) y el monto de dieta de los señores regidores es de S/. 1,170.00 (Mil Ciento Setenta y 00/100 Nuevos Soles), por su asistencia efectiva a las sesiones del Concejo, hasta un máximo de dos (2) sesiones pagadas al mes;

Por tanto, estando a las consideraciones antes aludidas y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con la dispensa de trámite de aprobación del acta; y con el voto UNÁNIME de los regidores:

**ACUERDA:**

**Artículo Primero.- FIJAR** en S/. 7,800.00 (Siete Mil Ochocientos y 00/100 Soles) el monto de remuneración mensual del Alcalde de El Agustino, así como en S/. 1,170.00 (Mil Ciento Setenta y 00/100 Soles) el monto de dieta de los señores regidores del Concejo Municipal, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente acuerdo.

**Artículo Segundo.- PRECISAR** que el monto de dieta de los señores regidores se otorgará por su asistencia efectiva a las Sesiones de Concejo, hasta por un máximo de dos (02) sesiones pagadas al mes.



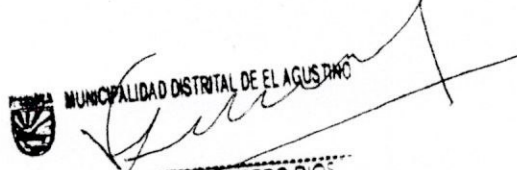


**Artículo Tercero.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, según lo que corresponde conforme a sus atribuciones.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Secretaria General poner en conocimiento a las unidades orgánicas de la municipalidad y la publicación en el Diario Oficial "El Peruano", a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la Publicación en el Portal de Transparencia de la entidad y a la Subgerencia de Imagen Institucional la difusión del presente Acuerdo.

**POR TANTO  
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO  
  
BENITO RICARDO MEZA CONDE  
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO  
  
VICTOR MODESTO SALCEDO RICOS  
ALCALDE